

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1068/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del Lote 1, Centro de día del Centro de Mayores Puente de Vallecas, del contrato "Servicios de atención a mayores dependientes en Centros de Día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 Lotes)" (A/SER-000184/2020).

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, de 18 de noviembre de 2020, se adjudica el Lote 1, Centro de día del Centro de Mayores Puente de Vallecas, del contrato "Servicios de atención a mayores dependientes en Centros de Día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 Lotes)" a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., NIF A80241789 (actualmente SERVEO SERVICIOS, S.A. con el mismo NIF) con un plazo de ejecución de 36 meses (01/01/21 a 31/12/23), y posibilidad de prórroga hasta el 31/12/25.

SEGUNDO. El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de Centro de Día a personas mayores dependientes que incluye el cuidado personal, la atención geriátrica, el transporte y la manutención en el Centro de Día del Centro de Mayores Puente de Vallecas.

TERCERO. El 31 de diciembre de 2023 finaliza el contrato y consta que el servicio se ha ejecutado de conformidad con las prescripciones de los pliegos, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas.

CUARTO. El preaviso de la prórroga se ha realizado el 30 de junio de 2023.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 7 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley*".

"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

SEGUNDO. El artículo 29.4 de la LCSP dispone que: "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*".



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1068/2023

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga del Lote 1, Centro de día del Centro de Mayores Puente de Vallecas, del contrato "Servicios de atención a mayores dependientes en Centros de Día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 Lotes), en el siguiente importe:

Importe total prórroga:

Base imponible	IVA	Importe total
416.704,80 €	16.668,19 €	433.372,99 €

Se detalla a continuación la distribución por programas, anualidades y cuantías:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2024	231H	22704	198.629,29 €
2025	231H	22704	216.686,50 €
2026	231H	22704	18.057,20 €
Total prórroga			433.372,99 €

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 31.252,86 €, mediante resguardo de garantía en seguro de caución número 202055003059T, de fecha 9 de octubre de 2020.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos de 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

